

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Agosto 1927.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 666

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Miguel Moratalla López, domiciliado en la calle de Sahuce número 30, de Quintanar del Rey (Cuenca); D. Eduardo Martín Artés, domiciliado en Canalejas, número 15, Alhama de Almería (Almería); D. Justino Martín Peláez, Castelar número 20, bajo, Valladolid; D. Exiquio Zurita Rodríguez, Solana, número 46, Prádanos de Ojeda (Palencia); D. Mariano Fernández Mateo, plaza de Dávila, número 13, Guadalajara; don José Ibáñez González, vecino de Candia, Piélagos (Santander); don Francisco Mirones Salas, vecino de

Vioño, Piélagos (Santander); D. Diego Nieto Martínez, vecino de la Diputación de Pales, Fuente Alamo (Murcia); D. Domingo Ponzols Ruiz, calle de Alonso Núñez, número 16, Madrid; D. Antonio Palacín, plaza del Progreso, número 9, Badajoz; D. José Urbanos Ortega, domiciliado en Horcajo de Santiago (Cuenca); D. Rafael Monje Blanco, domiciliado en Ponferrada (León); D. Ricardo Pérez Gervilla, de Brechuelos (Granada); D. Francisco Fernández Conde, Humilladero, número 9, portería (Madrid); D. Manuel Nieto Peña, de Salmoral (Salamanca); D. Pedro Rubio Pizarro, calle de Zarza, en Campillo de Llerena (Badajoz); D. Cosme Rodríguez Caminero, de Calzada de los Molinos (Palencia); don Antonio Viceiro López, parroquia de San Félix, Ayuntamiento de Montero (La Coruña); D. Carlos Molina Ramírez, plaza Julio Burell, número 15, Campillo de Arenos (Jaén); D. Agustín Ruiz, de Arnuero (Santander); don Isidoro de Fuentes Pérez Velilla, partido de Tordesillas (Valladolid); D. José Santiago Area, domiciliado en Lourizán (Pontevedra); D. Manuel Sánchez Roca, Caminos de Algirós, número 52, Valencia; D. Juan Manuel Prieto Gazulla, Cerrajero, número 9, Quintanar del Rey (Cuenca); D. Pedro Piedra Alvarez, de Revenga (Segovia); D. Andrés Prieto Fernández Negrillo, número 12, Toro (Zamora); D. Abel García Sánchez, Archena, número 41, Vi-

cálvaro (Madrid); D. Benigno Vicente Expósito, Carnicer, número 3, Madrid; D. Casto Martínez de la Fuente, Carmen, número 5, Vallecas (Madrid); todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de Subsidio a la familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros «Gaceta» de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Miguel Moratalla López.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Martín Artés.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Justino Martín Peláez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

M. Exiquio Zurita Rodríguez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mariano Fernández Mateo.—Número de hijos menores, ocho. Se

le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Ibáñez González.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Mirones Salas.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º

D. Diego Nieto Martínez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Domingo Ponzols Ruiz.—Número de hijos menores ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º

D. Antonio Palacín.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Urbano Ortega.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º

D. Rafael Monje Blanco.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Ricardo Pérez Cervilla.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Fernández Conde.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Nieto Plaza.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Rubio Pizarro.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cosme Rodríguez Caminero.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Viceiro López.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Carlos Molina Ramírez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Rubio.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Isidoro de Fuente Pérez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Santiago Area.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Sánchez Roca.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Manuel Prieto Gazulla.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Piedra Alvarez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Andrés Prieto Fernández.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Abel García Sánchez.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Benigno Vicente Expósito.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Casto Martínez de la Fuente.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

AUNOS.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Num. 2.739

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputa-

ción en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Estatuto provincial vigente.

Bajo la presidencia del señor don Antonio de Castilla Abril.

Después de leídos los artículos 91 y 98 del Estatuto y la Convocatoria para dicha sesión, fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose seguidamente los acuerdos siguientes.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil nombrando Diputado provincial Corporativo para cubrir una vacante al señor don Francisco Garzón Carmona; y dar posesión de su cargo a dicho señor lo cual se efectuó en el acto.

Asignar al señor Garzón Carmona la Inspección de las carreteras provinciales y caminos vecinales que tenía encomendados el Diputado don Eulogio Roldán, a quien ha sustituido.

Elevar a definitiva la ordenación del plan de caminos vecinales hecha por la Comisión provincial y publicada en el suplemento al BOLETIN OFICIAL del día 8 de Junio próximo pasado, modificándola, como consecuencia de estimarse dos reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de Aguilar, en el sentido de que el camino que ocupaba en la misma el número 56 del segundo grupo, entre los que hacen baja a la subvención pase a ocupar el núm. 12 y el que se señalaba con el núm. 1 del mismo grupo entre los que no hacen baja, pase al número 31 de los que la hacen, cuya modificación se publicará en el BOLETIN OFICIAL; someter dicha aprobación a la Dirección General de Obras públicas; y facultar a la Comisión provincial para que modifique, si a ello hubiere lugar la expresada ordenación con vista de las normas o instrucciones que se fijan por la Superioridad.

Quedaron sin resolver dos asuntos relativos a la forma de plantillas de personal técnico de la Sección de Vías y obras provinciales y del subalterno del Hospital de Crónicos, por no constituir los señores Diputados presentes la mayoría necesaria para su aprobación.

Córdoba 8 de Agosto de 1927.—El Secretario, F. López.—Visto Bueno: El Presidente, M. BAQUERIZO.

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Córdoba

Curso de 1926 a 1927

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE
ENSEÑANZA NO OFICIAL

Núm. 2.741

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto en las horas de 10 a 12. Al efecto dirigirán al señor Director de este Instituto sus solicitudes, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas de que pretenden matricularse y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura doce pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y exámen; siete pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y dos timbres móviles de quince céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos.

Los alumnos harán constar en sus instancias si desean examinarse por asignaturas o por grupos. En el caso de pedir examen por asignaturas separadas abonarán un recargo del 25 por 100 sobre el importe total de la matrícula, o sean tres pesetas en papel de pagos al Estado por cada una.

Los que deseen matricularse en el año común del Bachillerato Universitario deberán estar en posesión de Título de Bachiller elemental.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior

podrá ser dispensado de hacerlo en esta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro distrito notarial) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles.

Para solicitar el examen de ingreso se necesitará tener cumplida la edad de nueve años, debiendo tener diez para poder hacer la matrícula de primer año del Bachillerato elemental.

Las inscripciones de matrícula se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregados por la Secretaría cuando se indiquen por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula o exámen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 30 de Julio de 1927.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—Visto Bueno: El Director, Agilón Fernández.

Comisión Gestora Permanente la plaza de Córdoba

Núm. 2.757

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza cuyo acto de tener lugar el día veinte y seis de Agosto actual a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados acompañando muestras to dos los días laborables desde las nueve a las once y el día fijado para la compra media hora antes de su celebración en el local que ocupa la mencionada Comisión en el Cuartel del Regimiento de Infantería de la Reina 2, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, sito en la calle López de Hoces.

A los pagos que por compras de estos artículos se efectúen le será descontado el uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de esta

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

anuncio serán abonados a prorrato por los vendedores en la cuantía de sus ventas.

ARTICULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR

Aceite mineral cien litros; aceite vegetal de primera cincuenta idem; azúcar refinada sesenta kilogramos; café veinte idem; carbón de cok, cuatro mil idem; idem vegetal, mil quinientos idem; jamón buena calidad, ciento diez jabón común doscientas cincuenta idem; manteca de cerdo blanca, veinte idem; idem de vaca del reino, tres idem; pasta para sopa quince idem; patatas buena calidad, ochocientos idem; tocino salado gordo y blanco, treinta idem; tapioca, cuatro idem; vino generoso, ciento veinte litros; huevos del país mil ochocientos; garbanzos tiernos gordos y rugosos, cincuenta kilogramos; leña rajada, cinco mil idem.

PARA ENTREGAR DIARIAMENTE SEGÚN EL NÚMERO DE ENFERMOS

Gallinas del país; carne de vaca limpia; cebollas; dulces variados; fruta; guisantes en conserva; hueso de carne de vaca; verduras varias; leche de vaca; lentejas; merluza sin cabeza; macarrones buena calidad; pan; riñones; sesos de carnero; tomate; zanahorias; queso manchego; coñac tres cepas; vino jerez seco.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Comandante Secretario, Manuel López.—Visto Bueno: El Coronel Presidente. Añon.

Electro-Marinera "San Lorenzo" de La Rambla

Anuncio de Convocatoria

Núm. 2.755

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado en sesión de primero del actual, por el presente se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día veintiocho del corriente y hora de las once y media de la mañana (horario oficial) en el domicilio social Trinidad número uno de esta ciudad, con objeto de acordar la reforma de los Estatutos de la Sociedad, con arreglo al proyecto formado por el Consejo de Administración y a la vez dar cuenta del acuerdo de este respecto al pago de la cuota correspondiente por utilidades sobre las acciones liberadas al sesenta por ciento, en vista de la resolución dictada sobre el particular por el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento del artículo diez y nueve de dichos Estatutos.

La Rambla a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente del Consejo, Juan M. Serrano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.740

Terminada la confección del padrón para la cobranza del impuesto de cédulas personales que ha de regir durante el año actual de 1927, queda sometido a la fiscalización pública por término de diez días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para las reclamaciones que puedan interponerse.

Córdoba 9 de Agosto de 1927.—F. Santolalla.

Núm. 2.728

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de las fincas a quienes afectan las proyectadas obras de alcantarillado y pavimentación de la Avenida de Canalejas en el trayecto que media entre el paseo del Gran Capitán y el de la Victoria, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales, a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad, la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir la totalidad de las obras de acerado, el veinte por ciento del costo de la calzada y los dos tercios de las de alcantarillado, en cuya sesión sea cualquiera el número de los que asistan, se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto porque ha de regirse la referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Córdoba 8 de Agosto de 1927.—G. Bellido Luque.

Núm. 2.729

Solicitándose de esta Alcaldía por don José Ruiz López, instalar un motor eléctrico de cinco H. P. en el interior de la casa número cuatro de la Plaza del Escudo para el funcionamiento de una máquina de aserrar y otra de labrar, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba 6 de Agosto de 1927.—Luis Junguito.

VILLARALTO

Núm. 2.684

Edicto

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y cinco del próximo pasado Julio aprobó el padrón devecinos y domiciliados contribuyentes sujetos a la prestación personal pertenecientes a este municipio y que han de prestar sus servicios en las obras municipales que se realicen en el corriente ejercicio y al objeto de que cada cual pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que crea oportunas, tanto respecto a las jornadas como a las exacciones, queda expuesto al público por término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Villaralto a 2 de Agosto de 1927.—Manuel Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.714

Don Rafael Calvo de León y Torrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término correspondiente al año 1926, queda expuesta al público por quince días naturales en la Secretaría municipal para que por los vecinos puedan producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río a 5 de Agosto de 1927.—Rafael Calvo.

CARCABUEY

Núm. 2.727

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 3 del actual la provisión de la plaza vacante de practicante en Cirugía menor de este Ayuntamiento se anuncia el oportuno concurso reglamentario por término de treinta días hábiles, para que durante dicho plazo puedan presentar los interesados sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría municipal a la que deberán acompañar los documentos siguientes:

A) Título profesional o testimonio Notarial del mismo.

B) Certificado de pertenecer al cuerpo de Practicantes municipales.

C) Certificado del Registro Central de penados acreditativo de la carencia de antecedentes penales.

D) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la vecindad del aspirante; y

E) Cuantos documentos acrediten méritos y servicios que a los concursantes interese presentar.

Haciéndose constar que expresada plaza tiene de sueldo o emolumento anual la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados.

Carcabuey 4 de Agosto de 1927.—Pedro María Serrano.

POZOBLANCO

Núm. 2.726

Don Nicolás Valle Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día dos del actual, acordó abrir concurso por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer en propiedad una plaza de Practicante Titular de la Beneficencia municipal de esta población, con el haber anual de mil pesetas.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán en esta Secretaría durante indicado plazo su título profesional, cédula personal corriente e instancia debidamente autorizada por el interesado extendida en papel de la clase octava.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 6 de Agosto de 1927.—Nicolás Valle.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.715

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada la enajenación por medio de subasta, de los solares números uno y dos del sitio conocido por «Poza-Redondo», del corralón denominado «Matadero» y del terreno sobrante de vía pública que existe alrededor del mismo en el «Prado de la Quica», parcelados, para que puedan ser destinados a casas para habitación, se hace público por el presente, para conocimiento de este vecindario, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hinojosa del Duque 27 de Julio de 1927.—Manuel Blasco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.745

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se siguen autos juicio declarativo de

mayor cuantía de que se hará expresión, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiados dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como actor don José Ortiz Molina, como mandatario del Excelentísimo señor don José Gómez Acebo, Marqués de la Cortina, que es apoderado a su vez de la Excelentísima señora doña María del Pilar Muguero y Bernete, Duquesa Viuda de Marchena, hoy Duquesa de Villafranca, albacea testamentario de su difunto esposo don Francisco de Borbón y Borbón Duque de Marchena y por fallecimiento de dicha señora Marquesa de Marchena y Villafranca han continuado el procedimiento con igual apoderado sus hijas las Excelentísimas señoras doña María Cristina y doña María de los Angeles Borbón y Muguero únicas herederas de sus referidos padres, siendo el don José Ortiz Molina mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama y defendido por sí propio, y de la otra parte como demandados las personas que se crean con derecho a un censo de veinte y seis mil ochocientos quince reales sesenta y ocho céntimos de principal y ochocientos cuatro reales con cuarenta y siete céntimos de réditos anuales sin más determinación aparece haber existido a favor de don Juan de Dios Montero, afectando al Cortijo llamado «Trinidades», de este término, los que se encuentran declarados en rebeldía.

FALLO.—Que declarando como declarado prescrito, caducado y extinguido de hecho y de derecho la mención obrante en el Registro de la Propiedad de un censo de veinte y seis mil ochocientos quince reales, cuarenta y ocho céntimos de réditos años que sin más determinación aparece haber existido a favor de don Juan de Dios Montero, afectando al Cortijo nombrado «Trinidades» de este término municipal de Córdoba, que con más extensión se detalla en el primer resultando de esta resolución, debo mandar y mando se cancele aludida mención en los libros de citado registro de la Propiedad de este partido en la inscripción de tal finca obrante al folio ciento veinte y ocho del libro diez y ocho de Córdoba, finca número mil ciento cincuenta inscripción primera así como cualquiera otros asientos que del mismo hubiera sido antecedente o consecuencia, obligando a los demandados en todo caso a estar y pasar por esta declaración y cancelación decretada para lo cual se librará en su día el oportuno mandamiento por

duplicado, sin hacer expresa imposición de costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados se expide el presente en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 2.752

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de expediente que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría de don José María Cortazar se ha acordado con fecha de hoy tener por solicitada por la Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de Valiente y González «La España» la declaración de su estado de suspensión de pagos e intervención de todas sus operaciones por el acreedor designado al efecto dejando en suspenso todos los embargos y administraciones que pudiera haber constituidos sobre bienes no hipotecados ni pignorados de la misma para que sean sustituidos por la actuación del Interventor, mientras esta subsista.

Dado en Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 2.746

EDICTO

Don Luis de la Conchay Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 4 del actual fueron sustraídas a don Antonio Jurado Godoy, vecino de Pedro Abad, del sitio Cortijo Pardito Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Un mulo capón, de cuatro años, de

uno cincuenta y tres de alzada, tordo oscuro, raza española, marca confusa en nalga izquierda, pelos blancos, en crin, letra V. número once nalga izquierda.

Otro mulo capón, de tres años, de uno cincuenta y dos de alzada, castaño claro, raza española, V. número once en nalga izquierda bozalbo y raya cruzada.

Otro mulo capón, igual edad que la anterior, uno cuarenta y nueve de alzada, peceño, marca confusa muslo derecho, bocirubio V. número catorce muslo izquierdo; y

Otro mulo capón de tres a cuatro años, de uno cincuenta y tres de alzada, pelo pardo, raza española, hierro particular tabla cuello izquierdo, raya cruyada V. número catorce muslo izquierdo.

—:—

Núm. 2.739

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a Ramón Rico Castro, que estuvo domiciliado últimamente en Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para oír el ofrecimiento de sumario que se sigue por lesiones a su esposa Dolores Luque Aguilera, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda teniéndose por hecho por este edicto dicho ofrecimiento.

Dado en Córdoba a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H.; Tomás Gutiérrez.

BUJALANCE

Núm. 2.676

EDICTO

—:—

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada, a Juan Jiménez Aguilera, natural y vecino de Montefrío provincia de Granada, con domicilio en Extramuros, soltero, jornalero y de cuarenta años de edad; para que se presente en este Juzgado a ser reconocidos por el médico forense y a ampliar su declaración, como ofendido en sumario que se sigue por lesiones, al mismo bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado expido el presente y otros de igual tenor en Bujalance a tres de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

AGUILAR

Núm. 2.710

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de una mula de cinco años, 1'40 de alzada, castaña clara, raza española, con raspa de pelo negro desde la cola a la cruz y con el hierro de la Compañía Unión ganadera en la nalga izquierda; propia de Antonio Agraz Fernández y desaparecida la noche del treinta al treinta y uno de Julio último, de la estacada de Arrebola, término de esta ciudad; popiéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el surrio ciento once del corriente año.

Dado en Aguilar a cinco de Agosto de mil novecientos veinte y siete.

—El Juez de instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 200 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.737

RUIZ CARRETERO Anastasio, natural de Madrid, de estado soltero, profesión niquelador, de 33 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por estafa, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarsele procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 8 de Agosto de 1927.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro Hospital